Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución número 297 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús García de la Oliva contra la empresa don Julián Rubio Clemente, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Toledo a 18 de noviembre de 2009.

HECHOS

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Jesús García de la Oliva como parte demandante, y don Julián Rubio Clemente, como parte demandada, consta: Sentencia «in voce», de fecha 1 de julio de 2009, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada asciende a 2.472,52 euros de principal, más otros 741,75 euros de costas e intereses que solicita la parte ejecutante en su escrito de fecha 15 de septiembre de 2009.

Tercero: Por el Juzgado de lo Social número 1 de Toledo se ha dictado auto de insolvencia de fecha 28 de septiembre de 2009 respecto del mismo deudor, aportándose testimonio del mismo a los autos, el cual se da por reproducido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.–Dispone el artículo 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de la citada Ley, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en plazo de quince días señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada/s, y los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, se adopta la siguiente resolución

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los «Hechos» de la presente resolución, contra la parte ejecutada don Julián Rubio Clemente, por un principal de 2.472,52 euros, más la cantidad de 741,75 euros en concepto de intereses y costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima doña María Pilar Martínez Gamo, Magistrada Juez de lo Social número 2 de Toledo. Doy fe.

La Magistrada Juez.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Julián Rubio Clemente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 18 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.–El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-12653